



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-828

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS (VEINTE CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE NUEVO LIBRAMIENTO ALTAMIRA, KM 3 COLONIA SANTA AMALIA, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor de la Universidad Politécnica de Altamira, un terreno rústico ubicado en Nuevo Libramiento de Altamira, Km 3, Colonia Santa Amalia, con una superficie de 20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 04-17-0183 y bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 23729 ubicada en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Al Noreste:** en 315.646 metros con Polígono 1;
- Al Este:** en 300.436 metros con Polígono 1,
- Al Sur:** en 298.930 metros con Polígono 1;
- Al Suroeste:** en 328.954 metros con Polígono 1;
- Al Noroeste:** en 397.499 metros con Libramiento Altamira; y
- Al Noroeste:** en 83.379 metros con Polígono 1 en Línea Quebrada.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es transmitir la legítima propiedad del bien inmueble materia de la donación a la Universidad Politécnica de Altamira, lo que brindará certeza jurídica a dicha institución, asimismo, permitirá salvaguardar la garantía del derecho de educación de miles de jóvenes en Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior, o bien, si habiéndolo hecho, éste suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE**


JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIPUTADA SECRETARIA


KARLA MARIA MAR LOREDO

DIPUTADA SECRETARIA


ESTHER GARCÍA ANCIRA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS (VEINTE CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE NUEVO LIBRAMIENTO ALTAMIRA, KM 3 COLONIA SANTA AMALIA, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-828, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Universidad Politécnica de Altamira, un predio con una superficie de 20-00-00 hectáreas (veinte cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Nuevo Libramiento Altamira, km 3 Colonia Santa Amalia, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARIA MAR LOREDO



DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER GARCÍA ANCIRA